



Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED

Lima, 19 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como aquellas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de sus fines y que no hayan sido asignadas a otras instancias o entidades;

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, resulta necesario establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación, así como promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como la Directiva aprobada en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG**PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACION****1. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU); asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad.

2. OBJETIVOS

- Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por el MINEDU, así como de aquellas que coadyuven a la obtención de un mayor nivel de transparencia en la gestión educativa y en la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad.
- Promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras, para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales del MINEDU.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de observancia obligatoria para el Pliego 010 – Ministerio de Educación.

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 25762, modificado por la Ley 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, que aprueba las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación".

5. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de la presente Directiva, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones generales:

- 5.1 **Convenio:** Es el acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro para el logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales del MINEDU; pudiendo clasificarse en:

5.1.1 **Convenio Marco:** Es el acuerdo que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriores y que en ningún caso irroga gastos al MINEDU.

5.1.2 **Convenio Específico:** Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, puede irrogar gastos al MINEDU y a diferencia del Convenio Marco, no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas.

5.1.3 **Otros:** Tales como Actas de Compromiso, Memorandos, Actas de Entendimiento, Acuerdos Interinstitucionales, entre otros.

- 5.2 **Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos no sustanciales de un Convenio, a efectos de hacer más explícitos las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los Convenios, según la presente Directiva.

- 5.3 **Partes que suscriben:** Los convenios así como las Adendas que sobre aquellos se celebren, serán suscritos, según corresponda:

5.3.1 **Por el MINEDU:** Actuará el Titular de la Entidad en su representación o aquella persona en quien éste delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

5.3.2 **Por la contraparte:** El representante legal de cualquier entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional, debidamente acreditado.

- 5.4 **Proponente:** Es el órgano o unidad orgánica que promueve la suscripción de un Convenio, de conformidad con sus facultades y las disposiciones contenidas en la presente Directiva; pudiendo actuar como tales:



5.4.1 La Alta Dirección (Ministro de Educación, Viceministro de Gestión Pedagógica, Viceministro de Gestión Institucional y Secretaría General).

5.4.2 Los demás órganos y dependencias del MINEDU.

5.4.3 Los titulares de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 010.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

En el procedimiento para la celebración de Convenios, se identifican las siguientes etapas:

6.1 **Expresión inicial de interés para suscribir un Convenio.-** Se refiere a la expresión de interés que busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio, que se realiza en función de los objetivos a mediano y corto plazo del MINEDU y que puede ser:

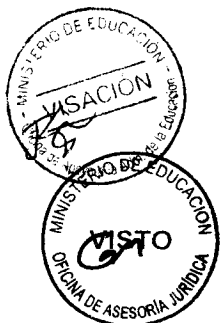
- a) Expresión de interés o recomendación emitida por la Alta Dirección, Directores Generales o Jefes de Oficina que ejerzan un cargo de dirección.
- b) Expresión de interés del proponente y motivada por la necesidad del órgano o dependencia a su cargo.
- c) Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de Convenios alcanzadas por otras instituciones y otros.

6.2 **Formulación del Proyecto de Convenio.-** El Proyecto de Convenio es elaborado por el proponente del MINEDU, o por quien tenga interés legítimo y justificado para promover su suscripción, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales del MINEDU así como las competencias y atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones.

6.2.1 En esta etapa se formula y organiza la información técnica y económica necesaria para sustentar el Proyecto de Convenio, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Las necesidades de mejoramiento de la calidad del servicio educativo priorizadas por el MINEDU.
- b) Actividades orientadas a potenciar los proyectos o actividades que formen parte del Plan Estratégico del órgano proponente o dependencia beneficiada.
- c) Desarrollo de aspectos vinculados con las funciones y competencias asignadas al MINEDU.
- d) El objeto debe estar vinculado con la misión y visión a mediano o largo plazo del MINEDU.

6.2.2 El órgano o dependencia proponente elaborará el Proyecto de Convenio, respetando las normas del correcto uso del idioma y la redacción (léxico, gramática, semántica, sintaxis, ortografía, entre otros); así como de asegurar la corrección de estilo, conforme a la estructura señalada en la presente Directiva.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
 "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

En los casos que el Proyecto de Convenio haya sido propuesto por la contraparte, se procurará en la medida de lo posible, adecuar su texto a los parámetros señalados en la presente Directiva.

6.2.3 El proponente es responsable de la elaboración de los documentos que forman parte del expediente que se elabora a fin de suscribir un Convenio, debiendo incluir necesariamente:

a) El **Informe Técnico** es elaborado por el proponente y debe sustentar la necesidad y oportunidad para aprobar el Proyecto de Convenio elaborado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del MINEDU.

En caso exista más de un proponente y/u órgano técnico involucrado, cada uno de ellos deberá elaborar y/o validar el Informe Técnico correspondiente que formará parte de este expediente.

b) El **Proyecto de Convenio**, cuya redacción debe sujetarse a los parámetros establecidos en este documento normativo, así como a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes; y que debe ser visado por el(los) responsable(s), jefe(s) o director(es) del(os) órgano(s) o dependencia(s) proponente(s), en todas sus páginas incluyendo sus Anexos, de existir.

c) Únicamente en aquellos casos que el Ministro de Educación disponga la delegación de facultades para la suscripción del Convenio, se requerirá contar con un **Proyecto de Resolución Ministerial** que apruebe dicho Convenio y además, autorice a una persona para que en nombre y representación del MINEDU, proceda a su suscripción.

d) La documentación que acredite la identidad y **capacidad legal del representante** de la contraparte para suscribir Convenios de dicha naturaleza; incluyendo copia simple de su Documento Nacional de Identidad, el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como de sus Estatutos, en el caso de instituciones privadas u organismos internacionales.

En el caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio, así como de su Documento Nacional de Identidad.



6.3

Opinión de la Secretaría de Planificación Estratégica.- El expediente completo será remitido por el proponente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa a su cargo, emita opinión técnica al respecto; para ello, tendrá en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se deben encontrar dentro de los objetivos institucionales del MINEDU, así como de su disponibilidad presupuestal, en los casos que corresponda.

En el caso que la opinión técnica de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa sea favorable, el expediente completo será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente; por el contrario, si no resulta favorable, el expediente será devuelto al proponente para que subsane las observaciones que considere pertinentes y/o reformulación correspondiente.

- 6.4 Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.-** Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, el expediente completo será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que ésta emita opinión respecto a su viabilidad legal; en caso dicho expediente no contenga alguno de los requisitos señalados en el numeral 6.2.3, devolverá el expediente al proponente para su subsanación.

Del mismo modo, si luego de efectuados el análisis y la revisión correspondientes, la Oficina de Asesoría Jurídica no considera viable el Proyecto de Convenio alcanzado, devolverá el expediente al proponente para su reformulación, detallando las observaciones efectuadas para su subsanación.

Por el contrario, si considera que el Proyecto de Convenio es legalmente viable, corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

- 6.4.1 Visar el Convenio y remitirlo a la Secretaría General para continuar el trámite correspondiente para su aprobación, en aquellos casos que el mismo sea suscrito por el Titular de la Entidad.
- 6.4.2 Únicamente en los casos que el Convenio no sea suscrito por el Titular del MINEDU, procederá adicionalmente a lo establecido en el numeral anterior, elaborar el Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el citado Convenio así como la delegación de facultades correspondientes.
- 6.4.3 En ambos casos, remitirá el expediente completo a la Secretaría General para la continuación del trámite respectivo, adjuntando lo siguiente:
 - a) El texto del Proyecto de Convenio, debidamente visado.
 - b) En los casos que se requiera delegar facultades, se adjuntará el Proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el Proyecto de Convenio y autorice dicha delegación, debidamente visado.
 - c) El Informe Legal correspondiente.
 - d) Los demás documentos, información e informes que forman parte del expediente correspondiente.

- 6.5 Aprobación y/o suscripción del Convenio.-** Con el fin de oficializar la suscripción del Proyecto de Convenio, el expediente correspondiente seguirá el siguiente trámite:

- 6.5.1 Revisión de la Secretaría General.-** En esta etapa la Secretaría General verificará la conformidad del expediente presentado, antes de continuar con el trámite correspondiente para su oficialización; y en caso éste no contenga alguno de los requerimientos antes señalados, devolverá el



expediente al proponente para su subsanación, indicando las observaciones efectuadas.

Por el contrario, si encuentra conforme el expediente alcanzado, procederá a su visado y continuará con el trámite correspondiente para su aprobación.

6.5.2 Aprobación del Despacho Viceministerial.- Se elevará el expediente para su visado en aquellos casos que el Proyecto de Convenio requiera de la conformidad del Viceministro de Gestión Institucional o del Viceministro de Gestión Pedagógica antes de su oficialización, de acuerdo a sus competencias; luego de lo cual, será devuelto a la Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

6.5.3 Aprobación del Despacho Ministerial.- La Secretaría General procederá de la siguiente manera:

a) En los casos que el Proyecto de Convenio sea suscrito por el Titular de la Entidad, se elevará el expediente completo al Despacho Ministerial para su suscripción, si así lo considera conveniente y está de acuerdo con su texto.

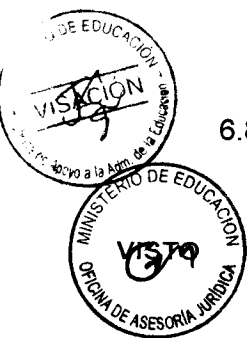
b) En los casos que se delegue la facultad para su suscripción, se remitirá al Titular del MINEDU el Proyecto de Convenio así como la Resolución Ministerial que contiene la delegación de facultades correspondiente para su aprobación. Una vez aprobada dicha Resolución Ministerial, el representante procederá a suscribir el Convenio según las facultades delegadas.

6.6 **Numeración del Convenio.**- Una vez firmado el Convenio y la Resolución Ministerial que lo aprueba, de ser el caso, la Secretaría General procederá a su numeración correlativa y al registro del mismo, así como al archivo de sus antecedentes en original, debidamente foliados y ordenados; luego de lo cual, procederá a remitir un (01) ejemplar del mismo a cada una de las partes intervinientes.

Excepcionalmente, aquellos Convenios que sean elaborados por otras entidades y suscritos por el MINEDU, serán numerados de acuerdo a la fecha de su remisión formal al MINEDU, debidamente suscritos.

6.7 **Publicación del Convenio.**- El Convenio y la Resolución Ministerial que apruebe su suscripción así como la correspondiente delegación de funciones, de ser el caso, deberán ser publicados por la Oficina de Prensa, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>), al día siguiente de su suscripción, salvo lo expresamente dispuesto en la correspondiente Resolución Ministerial.

6.8 **Ejecución.**- Los órganos y demás dependencias del MINEDU darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio, para lo cual, se adoptarán las medidas administrativas pertinentes asegurando que el correcto desarrollo de las obligaciones pactadas.



7. ACCIONES POSTERIORES

- 7.1 **Monitoreo y seguimiento de los Convenios.-** Está a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, y consiste en el análisis periódico del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio, considerando los plazos previstos y los recursos asignados, de corresponder, con el objeto de optimizar el desarrollo de las actividades programadas tendientes al logro de los objetivos especificados en el Convenio.

Para tal efecto, el proponente y demás órganos técnicos involucrados deben brindar periódicamente la información que les requiera la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.

- 7.2 **De la Evaluación de los Convenios.-** Consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pactados, así como de la ejecución de las actividades, metas, y demás objetivos contenidos en el Convenio e Informe Técnico correspondiente; cuyo fin es determinar si existe necesidad de modificar el Convenio suscrito, así como recomendar e implementar acciones correctivas a su contenido u optar por su resolución por incumplimiento de obligaciones y compromisos pactados, entre otros.

Para ello, el Coordinador Institucional elaborará periódicamente informes de evaluación del Convenio y los remitirá a la Secretaría de Planificación Estratégica, para su atención correspondiente.

Al término de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de vigencia del Convenio suscrito, el Coordinador Institucional formulará el Informe sobre su ejecución, en el cual se detallarán entre otros, las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores planteados, las tareas pendientes, los motivos por lo que no se han desarrollado algunas actividades, de corresponder.

Dicho informe será dirigido a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que ésta consolide la información recibida, formule el Informe Final correspondiente y sea remitido al Titular del MINEDU, a través de la Secretaría General, para su conocimiento y atención pertinentes.

- 7.3 **De la Adenda.-** Su suscripción está sujeta al interés de ambas partes y a los resultados de la evaluación final del Convenio, para lo cual el proponente dará inicio al procedimiento para la aprobación del Proyecto de Adenda que elabore, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.

8. DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS

Los Convenios tendrán la siguiente estructura básica:

- Título o denominación** del convenio.
- Parte introductoria**, donde se identificará a las partes del Convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio.



c) **Cláusulas:**

- **De las partes**, donde se señalará la naturaleza jurídica y principales funciones de cada una de las partes del Convenio.
- **Antecedentes**, donde se señalen sucintamente los aspectos en los cuales se sustenta la celebración del Convenio.
- **Base Normativa**, donde se identificarán las principales normas vinculadas con el objeto y propósitos del Convenio.
- **Objeto**, donde se señale con claridad el propósito del convenio.
- **Compromisos de las partes**. En los casos de Convenio Marco se incluirán únicamente compromisos generales mientras que en los Convenios Específicos se deben establecer obligaciones específicas para cada una de las partes.
- **Financiamiento**, donde se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio, de ser el caso. De lo contrario, deberá insertarse una cláusula que declare la inexistencia de obligación dineraria derivada de la suscripción del Convenio.
- **Designación del Coordinador Institucional o Conformación de Comisión de Coordinación, de ser el caso**, quien deberá ser designado en función al cargo que desempeña en la entidad y excepcionalmente, en función a la persona; siendo responsables entre otras cosas, de la coordinación del mismo.
- **Plazo de vigencia**, que podrá ser determinado o indeterminado. En caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo; también debe precisarse el mecanismo para solicitar la resolución del convenio de ser el caso.
- **Modificaciones**, donde se precise el mecanismo que permita modificar los términos del Convenio a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.
- **Solución de Controversias**, donde se establezcan los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del Convenio. De ser el caso, se incorporará una cláusula arbitral, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

d) **Parte final:**

- Número de ejemplares a ser suscritos por las partes.
- Lugar y fecha de suscripción de convenio, la cual debe ser dejada en blanco hasta el momento en que los representantes de ambas partes lo firmen.
- Firma y sello de los representantes de las partes intervinientes.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Excepcionalmente y cuando la materia o naturaleza del Convenio requiera la toma de una decisión urgente, la Alta Dirección podrá disponer que la elaboración y aprobación de un Convenio no observe los trámites y requisitos establecidos en la presente norma; para cuyo efecto encargará a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de acto resolutivo y el proyecto de Convenio a ser aprobado.
- 9.2 La aprobación de esta Directiva no afecta a los Convenios o Adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en este documento.
- 9.3 Los Proyectos de Convenio o Adenda cuya formulación o aprobación estén en curso al momento de la aprobación de la presente Directiva, continuarán con el trámite que se les venía otorgando, a excepción de la numeración, registro y publicación de tales Convenios, los cuales se harán conforme a lo dispuesto por la presente Directiva.
- 9.4 En el caso de los documentos de naturaleza similar a los Convenios, tales como Actas de Compromiso, Memorandos o Actas de Entendimiento, así como Acuerdos Interinstitucionales, deberá seguirse lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.
- 9.5 En el caso de los Acuerdos Interinstitucionales, que son celebrados entre cualquier Entidad de la administración pública peruana y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, también se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 031-2007-RE y 044-2007-RE.
- 9.6 Teniendo en cuenta que el MINEDU viene formulando una Política Nacional que incluye entre otros, infraestructura y equipamiento con materiales didácticos y preparación para su uso, que permitan disponer de un programa de escuelas dignas y eficientes en todo el país, se adjunta como Anexo N° 03 un Modelo de Convenio cuya finalidad es contribuir a la utilización y aplicación de las tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo de los estudiantes, y de esta manera, dar atención a las instituciones públicas de las comunidades alejadas del país a través de la implementación de Centros de Innovaciones, en coordinación con Gobiernos Locales.
- 9.7 Los Convenios deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.

Si esto no fuera posible por razones debidamente justificadas en el correspondiente Informe Técnico, el Proyecto de Convenio deberá incluir una cláusula que disponga su eficacia anticipada, debidamente autorizada por la Alta Dirección; de manera tal, que con ello se convaliden las actividades que se hubieran realizado previamente a su suscripción y en el marco de dicho Convenio.

El proponente es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias a fin que el representante de la contraparte suscriba oportunamente el Convenio.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- 9.9 Cualquier consulta de carácter legal respecto a la interpretación o aplicación de la presente Directiva, será realizada por escrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual dará respuesta a ella por el mismo medio.

10. RESPONSABILIDADES

- 10.1 El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del MINEDU.
- 10.2 El proponente es responsable del trámite correspondiente hasta alcanzar la suscripción del Convenio o Adenda que propone.

11. ANEXOS

Se adjuntan en calidad de Anexo, tres modelos cuyo contenido no es restrictivo ni limitativo sino que sirven de ayuda para facilitar la elaboración de Convenios, los mismos que a continuación se señalan:

- 11.1 Anexo N° 01: Modelo de Informe Técnico.
- 11.2 Anexo N° 02: Modelo de Convenio.
- 11.3 Anexo N° 03: Modelo de Convenio para la Implementación de Centros de Innovaciones.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
 “PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

ANEXO N° 01

MODELO DE INFORME TÉCNICO

Informe N° -2012-MINEDU- -

A :

DE :

ASUNTO :

FECHA :

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento , con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1

En éste apartado se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del Convenio.

II. ANÁLISIS

2.1

Este rubro debe incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

- Problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del Convenio de acuerdo a la misión, objetivos y lineamientos de políticas y de acuerdo a las actividades orientadas a potenciar los proyectos que formen parte del Plan Estratégico, entre otros.
- Nombrar a las entidades intervinientes.
- El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el Convenio.
- Identificación de los objetivos.
- Población objetivo.
- Compromisos asumidos por las partes para garantizar el éxito y eficacia de los compromisos pactados en el Convenio.
- Análisis Costo Beneficio.
- Opiniones técnicas adicionales, de corresponder.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Convenio, indicando tiempo, plazo, así como el monitoreo que permita una óptima ejecución del Convenio, entre otros.
- Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios.
- Resultados esperados.
- Vigencia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Atentamente,



**NOMBRES, APELLIDOS DEL(OS) QUE SUSCRIBE(N) EL INFORME
CARGO**

ANEXO N° 02

MODELO DE CONVENIO

**CONVENIO (MARCO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y XXX**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370988, con domicilio legal en Av. La Poesía 155, San Borja, debidamente representado por el señor (nombre), (cargo), identificado con D.N.I. N° (número de documento de identidad), designado por Resolución N° (acto resolutivo de designación) y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° (número de acto resolutivo, únicamente en los casos en que se delegue esta facultad); y de la otra parte, (nombre de la entidad), con RUC N° (número) con domicilio legal en (dirección) debidamente representado por su (cargo), (nombre), identificado con D.N.I./C.E./Pasaporte N° (número), según consta en (documento de designación, elección y delegación correspondiente); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

1.2 **XXX** es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1
2.2

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley N°
3.2 Decreto Supremo N°
3.3 Resolución Ministerial N°

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto

- a)
b)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:



COMPROMISOS DEL MINEDU:

- a)
- b)
- c)

COMPROMISOS DE XXX

- a)
- b)
- c)

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

(Se precisan los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio o, de su ausencia, de corresponder).

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EI MINEDU**, el (cargo), (nombres y apellidos).....
- b) Representante de **XXXX**, el (cargo) (nombres y apellidos)

(Se señala el órgano, funcionario o representante de cada parte suscriptora del Convenio, quienes serán responsables de la coordinación del mismo).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de hasta el

(Es el periodo de duración del Convenio que puede ser determinado o indeterminado. En caso se suscriba un Convenio con eficacia anticipada, se debe precisar su periodo de vigencia. En el caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (xxx) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante xxxxx.

(De considerarse conveniente, puede incluirse una cláusula arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con xxx (xx) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en xxx (xx) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de xxxx, a los días del mes de del año



Por EL MINEDU
(nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(nombres y apellidos)
(cargo)



ANEXO N° 03

MODELO DE CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE INNOVACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDADDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de Educación, con domicilio legal en (dirección), (distrito), debidamente representado por el (cargo), señor (nombre), identificado con D.N.I. N° (número de documento de identidad), designado por Resolución N° (**acto resolutivo** de designación) y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° (número de acto resolutivo, únicamente en los casos en que se delegue esta facultad), que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la Municipalidad de, con domicilio legal en distrito de, provincia de Región....., debidamente representada por su Alcalde, Señor, identificado con DNI N°....., según Credencial N°, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.

La Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica de **EL MINISTERIO**, es responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas; tiene entre otras funciones, desarrollar, ejecutar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas.

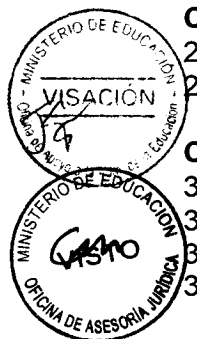
LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1
2.2

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley N°
3.2 Decreto Supremo N°
3.3 Resolución Ministerial N°



DIRECTIVA Nº 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio con el objeto de mantener en funcionamiento el Centro de Innovaciones que contribuye a la utilización y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC en el proceso educativo de los estudiantes de las instituciones educativas de (nombre de la(s) institución(es)) de (ubicación), las cuales se detallan como Anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

De acuerdo a sus competencias, **EL MINISTERIO** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el servicio de conectividad, a través de la plataforma tecnológica satelital de la Dirección General de Tecnologías Educativas, al Centro de Innovaciones implementado de acuerdo a (documento con el que se implementó, de ser el caso).
- b) Proporcionar el material educativo que se vaya elaborando en la Dirección General de Tecnologías Educativas, a fin de enriquecer los recursos educativos que fuera suministrado al Centro de Innovaciones en beneficio de las instituciones educativas señaladas como Anexo al presente Convenio.
- c) Capacitar a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias del Centro de Innovaciones en el uso pedagógico de las TIC, de acuerdo al Programa de Capacitación que implemente la Dirección General de Tecnologías Educativas.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Mantener en buen estado el espacio físico proporcionado para el Centro de Innovaciones, el cual está ubicado en el local municipal sito en
- b) Mantener en buen estado de funcionamiento las estaciones de trabajo del Centro de Innovaciones.
- c) Destinar el Centro de Innovaciones al uso exclusivo y gratuito de los estudiantes y docentes de las instituciones educativas de que se detallan como Anexo al presente Convenio.
- d) Conservar en buenas condiciones la antena VSAT destinada al Centro de Innovaciones.
- e) Construir un cerco perimétrico alrededor de la antena VSAT suministrada al Centro de Innovaciones, para protección de las personas y del equipo.
- f) Dotar de Sistemas de Pararrayos para la protección de las Estaciones Remotas VSAT, en salvaguarda de la integridad física de los educandos.
- g) Conservar en buenas condiciones una red eléctrica debidamente protegida y de datos exclusiva para el Centro de Innovaciones.
- h) Conectar en red los equipos informáticos y contar con instalación eléctrica con pozo a tierra.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- i) Cuidar y mantener operativos los equipos e instalaciones del Centro de Innovaciones.
- j) Dotar de las medidas de seguridad necesarias para la salvaguarda de los equipos del Centro de Innovaciones. En caso de robo, pérdida o deterioro, los equipos serán repuestos por la Municipalidad.
- k) Trabajar conjuntamente con los directores de las instituciones educativas beneficiarias para que los alumnos y docentes puedan utilizar los equipos de cómputo y reciban las capacitaciones necesarias para tal fin, ejecutando las acciones correspondientes a fin de asegurar el traslado de los alumnos.
- l) Cubrir los costos de los servicios básicos de luz y agua requeridos por el Centro de Innovaciones, ubicado en el espacio físico asignado.
- m) No efectuar ningún cobro por los servicios brindados en el Centro de Innovaciones.
- n) Establecer un cronograma relacionado con el tiempo de utilización del Centro de Innovaciones por parte de las instituciones educativas señaladas en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE COORDINACIÓN

A fin de alcanzar los objetivos mencionados, las partes acuerdan constituir una Comisión de Coordinación, la cual estará conformada por:

- Un representante de **EL MINISTERIO**, designado en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) que corresponda a la sede de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Un representante de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia - APAFA de las instituciones educativas consideradas en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar conjuntamente y dar cuenta a las partes, cada tres meses, de las acciones realizadas, así como de los alcances y logros obtenidos, precisando además las instituciones usuarias, número de alumnos y docentes participantes, operatividad de los equipos, logros y dificultades, entre otros.
- b) Proponer alternativas y/o soluciones que coadyuven a mejorar los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de hasta el

(Es el periodo de duración del Convenio que puede ser determinado o indeterminado.)



En caso se suscriba un Convenio con eficacia anticipada, se debe precisar su periodo de vigencia. En el caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo).

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (xxx) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante xxxxx.

(De considerarse conveniente, puede incluirse una cláusula arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con xxx (xx) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en xxx (xx) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de xxxx, a los días del mes de del año

Por MINEDU
(nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(nombres y apellidos)
(cargo)





Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED

Lima, 19 ABR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como aquellas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de sus fines y que no hayan sido asignadas a otras instancias o entidades;

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, resulta necesario establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación, así como promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como la Directiva aprobada en el numeral precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG**PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS
POR EL MINISTERIO DE EDUCACION****1. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU); asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad.

2. OBJETIVOS

- Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por el MINEDU, así como de aquellas que coadyuven a la obtención de un mayor nivel de transparencia en la gestión educativa y en la actuación de los funcionarios y servidores de la Entidad.
- Promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales y extranjeras, para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales del MINEDU.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de observancia obligatoria para el Pliego 010 – Ministerio de Educación.

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 25762, modificado por la Ley 26510, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, que aprueba las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación".

5. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de la presente Directiva, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones generales:

- 5.1 **Convenio:** Es el acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro para el logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales del MINEDU; pudiendo clasificarse en:

5.1.1 **Convenio Marco:** Es el acuerdo que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de Convenios Específicos posteriores y que en ningún caso irroga gastos al MINEDU.

5.1.2 **Convenio Específico:** Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, puede irrogar gastos al MINEDU y a diferencia del Convenio Marco, no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas.

5.1.3 **Otros:** Tales como Actas de Compromiso, Memorandos, Actas de Entendimiento, Acuerdos Interinstitucionales, entre otros.

- 5.2 **Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos no sustanciales de un Convenio, a efectos de hacer más explícitos las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los Convenios, según la presente Directiva.

- 5.3 **Partes que suscriben:** Los convenios así como las Adendas que sobre aquellos se celebren, serán suscritos, según corresponda:

5.3.1 **Por el MINEDU:** Actuará el Titular de la Entidad en su representación o aquella persona en quien éste delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución Ministerial.

5.3.2 **Por la contraparte:** El representante legal de cualquier entidad estatal o privada, persona jurídica de derecho público o privado, institución privada u organismo internacional, debidamente acreditado.

- 5.4 **Proponente:** Es el órgano o unidad orgánica que promueve la suscripción de un Convenio, de conformidad con sus facultades y las disposiciones contenidas en la presente Directiva; pudiendo actuar como tales:



5.4.1 La Alta Dirección (Ministro de Educación, Viceministro de Gestión Pedagógica, Viceministro de Gestión Institucional y Secretaría General).

5.4.2 Los demás órganos y dependencias del MINEDU.

5.4.3 Los titulares de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 010.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

En el procedimiento para la celebración de Convenios, se identifican las siguientes etapas:

6.1 **Expresión inicial de interés para suscribir un Convenio.-** Se refiere a la expresión de interés que busca dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio, que se realiza en función de los objetivos a mediano y corto plazo del MINEDU y que puede ser:

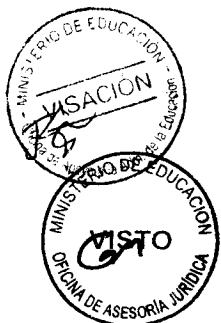
- a) Expresión de interés o recomendación emitida por la Alta Dirección, Directores Generales o Jefes de Oficina que ejerzan un cargo de dirección.
- b) Expresión de interés del proponente y motivada por la necesidad del órgano o dependencia a su cargo.
- c) Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de Convenios alcanzadas por otras instituciones y otros.

6.2 **Formulación del Proyecto de Convenio.-** El Proyecto de Convenio es elaborado por el proponente del MINEDU, o por quien tenga interés legítimo y justificado para promover su suscripción, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales del MINEDU así como las competencias y atribuciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones.

6.2.1 En esta etapa se formula y organiza la información técnica y económica necesaria para sustentar el Proyecto de Convenio, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Las necesidades de mejoramiento de la calidad del servicio educativo priorizadas por el MINEDU.
- b) Actividades orientadas a potenciar los proyectos o actividades que formen parte del Plan Estratégico del órgano proponente o dependencia beneficiada.
- c) Desarrollo de aspectos vinculados con las funciones y competencias asignadas al MINEDU.
- d) El objeto debe estar vinculado con la misión y visión a mediano o largo plazo del MINEDU.

6.2.2 El órgano o dependencia proponente elaborará el Proyecto de Convenio, respetando las normas del correcto uso del idioma y la redacción (léxico, gramática, semántica, sintaxis, ortografía, entre otros); así como de asegurar la corrección de estilo, conforme a la estructura señalada en la presente Directiva.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
 "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

En los casos que el Proyecto de Convenio haya sido propuesto por la contraparte, se procurará en la medida de lo posible, adecuar su texto a los parámetros señalados en la presente Directiva.

6.2.3 El proponente es responsable de la elaboración de los documentos que forman parte del expediente que se elabora a fin de suscribir un Convenio, debiendo incluir necesariamente:

a) El **Informe Técnico** es elaborado por el proponente y debe sustentar la necesidad y oportunidad para aprobar el Proyecto de Convenio elaborado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del MINEDU.

En caso exista más de un proponente y/u órgano técnico involucrado, cada uno de ellos deberá elaborar y/o validar el Informe Técnico correspondiente que formará parte de este expediente.

b) El **Proyecto de Convenio**, cuya redacción debe sujetarse a los parámetros establecidos en este documento normativo, así como a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes; y que debe ser visado por el(los) responsable(s), jefe(s) o director(es) del(os) órgano(s) o dependencia(s) proponente(s), en todas sus páginas incluyendo sus Anexos, de existir.

c) Únicamente en aquellos casos que el Ministro de Educación disponga la delegación de facultades para la suscripción del Convenio, se requerirá contar con un **Proyecto de Resolución Ministerial** que apruebe dicho Convenio y además, autorice a una persona para que en nombre y representación del MINEDU, proceda a su suscripción.

d) La documentación que acredite la identidad y **capacidad legal del representante** de la contraparte para suscribir Convenios de dicha naturaleza; incluyendo copia simple de su Documento Nacional de Identidad, el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como de sus Estatutos, en el caso de instituciones privadas u organismos internacionales.

En el caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio, así como de su Documento Nacional de Identidad.



6.3

Opinión de la Secretaría de Planificación Estratégica.- El expediente completo será remitido por el proponente a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa a su cargo, emita opinión técnica al respecto; para ello, tendrá en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se deben encontrar dentro de los objetivos institucionales del MINEDU, así como de su disponibilidad presupuestal, en los casos que corresponda.

En el caso que la opinión técnica de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa sea favorable, el expediente completo será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente; por el contrario, si no resulta favorable, el expediente será devuelto al proponente para que subsane las observaciones que considere pertinentes y/o reformulación correspondiente.

- 6.4 Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.-** Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, el expediente completo será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que ésta emita opinión respecto a su viabilidad legal; en caso dicho expediente no contenga alguno de los requisitos señalados en el numeral 6.2.3, devolverá el expediente al proponente para su subsanación.

Del mismo modo, si luego de efectuados el análisis y la revisión correspondientes, la Oficina de Asesoría Jurídica no considera viable el Proyecto de Convenio alcanzado, devolverá el expediente al proponente para su reformulación, detallando las observaciones efectuadas para su subsanación.

Por el contrario, si considera que el Proyecto de Convenio es legalmente viable, corresponde al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

- 6.4.1 Visar el Convenio y remitirlo a la Secretaría General para continuar el trámite correspondiente para su aprobación, en aquellos casos que el mismo sea suscrito por el Titular de la Entidad.
- 6.4.2 Únicamente en los casos que el Convenio no sea suscrito por el Titular del MINEDU, procederá adicionalmente a lo establecido en el numeral anterior, elaborar el Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el citado Convenio así como la delegación de facultades correspondientes.
- 6.4.3 En ambos casos, remitirá el expediente completo a la Secretaría General para la continuación del trámite respectivo, adjuntando lo siguiente:
 - a) El texto del Proyecto de Convenio, debidamente visado.
 - b) En los casos que se requiera delegar facultades, se adjuntará el Proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el Proyecto de Convenio y autorice dicha delegación, debidamente visado.
 - c) El Informe Legal correspondiente.
 - d) Los demás documentos, información e informes que forman parte del expediente correspondiente.

- 6.5 Aprobación y/o suscripción del Convenio.-** Con el fin de oficializar la suscripción del Proyecto de Convenio, el expediente correspondiente seguirá el siguiente trámite:

- 6.5.1 Revisión de la Secretaría General.-** En esta etapa la Secretaría General verificará la conformidad del expediente presentado, antes de continuar con el trámite correspondiente para su oficialización; y en caso éste no contenga alguno de los requerimientos antes señalados, devolverá el



expediente al proponente para su subsanación, indicando las observaciones efectuadas.

Por el contrario, si encuentra conforme el expediente alcanzado, procederá a su visado y continuará con el trámite correspondiente para su aprobación.

6.5.2 Aprobación del Despacho Viceministerial.- Se elevará el expediente para su visado en aquellos casos que el Proyecto de Convenio requiera de la conformidad del Viceministro de Gestión Institucional o del Viceministro de Gestión Pedagógica antes de su oficialización, de acuerdo a sus competencias; luego de lo cual, será devuelto a la Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

6.5.3 Aprobación del Despacho Ministerial.- La Secretaría General procederá de la siguiente manera:

a) En los casos que el Proyecto de Convenio sea suscrito por el Titular de la Entidad, se elevará el expediente completo al Despacho Ministerial para su suscripción, si así lo considera conveniente y está de acuerdo con su texto.

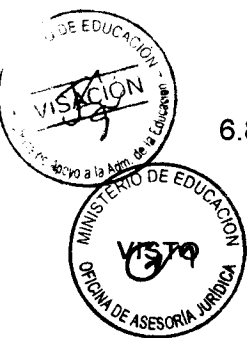
b) En los casos que se delegue la facultad para su suscripción, se remitirá al Titular del MINEDU el Proyecto de Convenio así como la Resolución Ministerial que contiene la delegación de facultades correspondiente para su aprobación. Una vez aprobada dicha Resolución Ministerial, el representante procederá a suscribir el Convenio según las facultades delegadas.

6.6 **Numeración del Convenio.**- Una vez firmado el Convenio y la Resolución Ministerial que lo aprueba, de ser el caso, la Secretaría General procederá a su numeración correlativa y al registro del mismo, así como al archivo de sus antecedentes en original, debidamente foliados y ordenados; luego de lo cual, procederá a remitir un (01) ejemplar del mismo a cada una de las partes intervinientes.

Excepcionalmente, aquellos Convenios que sean elaborados por otras entidades y suscritos por el MINEDU, serán numerados de acuerdo a la fecha de su remisión formal al MINEDU, debidamente suscritos.

6.7 **Publicación del Convenio.**- El Convenio y la Resolución Ministerial que apruebe su suscripción así como la correspondiente delegación de funciones, de ser el caso, deberán ser publicados por la Oficina de Prensa, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>), al día siguiente de su suscripción, salvo lo expresamente dispuesto en la correspondiente Resolución Ministerial.

6.8 **Ejecución.**- Los órganos y demás dependencias del MINEDU darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio, para lo cual, se adoptarán las medidas administrativas pertinentes asegurando que el correcto desarrollo de las obligaciones pactadas.



7. ACCIONES POSTERIORES

- 7.1 **Monitoreo y seguimiento de los Convenios.-** Está a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, y consiste en el análisis periódico del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio, considerando los plazos previstos y los recursos asignados, de corresponder, con el objeto de optimizar el desarrollo de las actividades programadas tendientes al logro de los objetivos especificados en el Convenio.

Para tal efecto, el proponente y demás órganos técnicos involucrados deben brindar periódicamente la información que les requiera la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa.

- 7.2 **De la Evaluación de los Convenios.-** Consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pactados, así como de la ejecución de las actividades, metas, y demás objetivos contenidos en el Convenio e Informe Técnico correspondiente; cuyo fin es determinar si existe necesidad de modificar el Convenio suscrito, así como recomendar e implementar acciones correctivas a su contenido u optar por su resolución por incumplimiento de obligaciones y compromisos pactados, entre otros.

Para ello, el Coordinador Institucional elaborará periódicamente informes de evaluación del Convenio y los remitirá a la Secretaría de Planificación Estratégica, para su atención correspondiente.

Al término de treinta (30) días calendario de concluido el plazo de vigencia del Convenio suscrito, el Coordinador Institucional formulará el Informe sobre su ejecución, en el cual se detallarán entre otros, las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores planteados, las tareas pendientes, los motivos por lo que no se han desarrollado algunas actividades, de corresponder.

Dicho informe será dirigido a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que ésta consolide la información recibida, formule el Informe Final correspondiente y sea remitido al Titular del MINEDU, a través de la Secretaría General, para su conocimiento y atención pertinentes.

- 7.3 **De la Adenda.-** Su suscripción está sujeta al interés de ambas partes y a los resultados de la evaluación final del Convenio, para lo cual el proponente dará inicio al procedimiento para la aprobación del Proyecto de Adenda que elabore, de conformidad con lo establecido en la presente Directiva.

8. DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CONVENIOS

Los Convenios tendrán la siguiente estructura básica:

- Título o denominación** del convenio.
- Parte introductoria**, donde se identificará a las partes del Convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio.



c) **Cláusulas:**

- **De las partes**, donde se señalará la naturaleza jurídica y principales funciones de cada una de las partes del Convenio.
- **Antecedentes**, donde se señalen sucintamente los aspectos en los cuales se sustenta la celebración del Convenio.
- **Base Normativa**, donde se identificarán las principales normas vinculadas con el objeto y propósitos del Convenio.
- **Objeto**, donde se señale con claridad el propósito del convenio.
- **Compromisos de las partes**. En los casos de Convenio Marco se incluirán únicamente compromisos generales mientras que en los Convenios Específicos se deben establecer obligaciones específicas para cada una de las partes.
- **Financiamiento**, donde se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio, de ser el caso. De lo contrario, deberá insertarse una cláusula que declare la inexistencia de obligación dineraria derivada de la suscripción del Convenio.
- **Designación del Coordinador Institucional o Conformación de Comisión de Coordinación, de ser el caso**, quien deberá ser designado en función al cargo que desempeña en la entidad y excepcionalmente, en función a la persona; siendo responsables entre otras cosas, de la coordinación del mismo.
- **Plazo de vigencia**, que podrá ser determinado o indeterminado. En caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo; también debe precisarse el mecanismo para solicitar la resolución del convenio de ser el caso.
- **Modificaciones**, donde se precise el mecanismo que permita modificar los términos del Convenio a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.
- **Solución de Controversias**, donde se establezcan los mecanismos a seguir en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del Convenio. De ser el caso, se incorporará una cláusula arbitral, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

d) **Parte final:**

- Número de ejemplares a ser suscritos por las partes.
- Lugar y fecha de suscripción de convenio, la cual debe ser dejada en blanco hasta el momento en que los representantes de ambas partes lo firmen.
- Firma y sello de los representantes de las partes intervinientes.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Excepcionalmente y cuando la materia o naturaleza del Convenio requiera la toma de una decisión urgente, la Alta Dirección podrá disponer que la elaboración y aprobación de un Convenio no observe los trámites y requisitos establecidos en la presente norma; para cuyo efecto encargará a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de acto resolutivo y el proyecto de Convenio a ser aprobado.
- 9.2 La aprobación de esta Directiva no afecta a los Convenios o Adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en este documento.
- 9.3 Los Proyectos de Convenio o Adenda cuya formulación o aprobación estén en curso al momento de la aprobación de la presente Directiva, continuarán con el trámite que se les venía otorgando, a excepción de la numeración, registro y publicación de tales Convenios, los cuales se harán conforme a lo dispuesto por la presente Directiva.
- 9.4 En el caso de los documentos de naturaleza similar a los Convenios, tales como Actas de Compromiso, Memorandos o Actas de Entendimiento, así como Acuerdos Interinstitucionales, deberá seguirse lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que resulte aplicable.
- 9.5 En el caso de los Acuerdos Interinstitucionales, que son celebrados entre cualquier Entidad de la administración pública peruana y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, también se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 031-2007-RE y 044-2007-RE.
- 9.6 Teniendo en cuenta que el MINEDU viene formulando una Política Nacional que incluye entre otros, infraestructura y equipamiento con materiales didácticos y preparación para su uso, que permitan disponer de un programa de escuelas dignas y eficientes en todo el país, se adjunta como Anexo N° 03 un Modelo de Convenio cuya finalidad es contribuir a la utilización y aplicación de las tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo de los estudiantes, y de esta manera, dar atención a las instituciones públicas de las comunidades alejadas del país a través de la implementación de Centros de Innovaciones, en coordinación con Gobiernos Locales.
- 9.7 Los Convenios deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.

Si esto no fuera posible por razones debidamente justificadas en el correspondiente Informe Técnico, el Proyecto de Convenio deberá incluir una cláusula que disponga su eficacia anticipada, debidamente autorizada por la Alta Dirección; de manera tal, que con ello se convaliden las actividades que se hubieran realizado previamente a su suscripción y en el marco de dicho Convenio.

El proponente es responsable de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias a fin que el representante de la contraparte suscriba oportunamente el Convenio.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- 9.9 Cualquier consulta de carácter legal respecto a la interpretación o aplicación de la presente Directiva, será realizada por escrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, la cual dará respuesta a ella por el mismo medio.

10. RESPONSABILIDADES

- 10.1 El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas y demás dependencias del MINEDU.
- 10.2 El proponente es responsable del trámite correspondiente hasta alcanzar la suscripción del Convenio o Adenda que propone.

11. ANEXOS

Se adjuntan en calidad de Anexo, tres modelos cuyo contenido no es restrictivo ni limitativo sino que sirven de ayuda para facilitar la elaboración de Convenios, los mismos que a continuación se señalan:

- 11.1 Anexo N° 01: Modelo de Informe Técnico.
- 11.2 Anexo N° 02: Modelo de Convenio.
- 11.3 Anexo N° 03: Modelo de Convenio para la Implementación de Centros de Innovaciones.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
 “PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

ANEXO N° 01

MODELO DE INFORME TÉCNICO

Informe N° -2012-MINEDU- -

A :

DE :

ASUNTO :

FECHA :

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento , con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1

En éste apartado se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del Convenio.

II. ANÁLISIS

2.1

Este rubro debe incluir como mínimo, los siguientes aspectos:

- Problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del Convenio de acuerdo a la misión, objetivos y lineamientos de políticas y de acuerdo a las actividades orientadas a potenciar los proyectos que formen parte del Plan Estratégico, entre otros.
- Nombrar a las entidades intervinientes.
- El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el Convenio.
- Identificación de los objetivos.
- Población objetivo.
- Compromisos asumidos por las partes para garantizar el éxito y eficacia de los compromisos pactados en el Convenio.
- Análisis Costo Beneficio.
- Opiniones técnicas adicionales, de corresponder.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Convenio, indicando tiempo, plazo, así como el monitoreo que permita una óptima ejecución del Convenio, entre otros.
- Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios.
- Resultados esperados.
- Vigencia.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Atentamente,



**NOMBRES, APELLIDOS DEL(OS) QUE SUSCRIBE(N) EL INFORME
CARGO**

ANEXO N° 02

MODELO DE CONVENIO

**CONVENIO (MARCO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y XXX**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370988, con domicilio legal en Av. La Poesía 155, San Borja, debidamente representado por el señor (nombre), (cargo), identificado con D.N.I. N° (número de documento de identidad), designado por Resolución N° (acto resolutivo de designación) y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° (número de acto resolutivo, únicamente en los casos en que se delegue esta facultad); y de la otra parte, (nombre de la entidad), con RUC N° (número) con domicilio legal en (dirección) debidamente representado por su (cargo), (nombre), identificado con D.N.I./C.E./Pasaporte N° (número), según consta en (documento de designación, elección y delegación correspondiente); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

1.2 **XXX** es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1
2.2

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley N°
3.2 Decreto Supremo N°
3.3 Resolución Ministerial N°

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto

- a)
b)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:



COMPROMISOS DEL MINEDU:

- a)
- b)
- c)

COMPROMISOS DE XXX

- a)
- b)
- c)

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

(Se precisan los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio o, de su ausencia, de corresponder).

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EI MINEDU**, el (cargo), (nombres y apellidos).....
- b) Representante de **XXXX**, el (cargo) (nombres y apellidos)

(Se señala el órgano, funcionario o representante de cada parte suscriptora del Convenio, quienes serán responsables de la coordinación del mismo).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de hasta el

(Es el periodo de duración del Convenio que puede ser determinado o indeterminado. En caso se suscriba un Convenio con eficacia anticipada, se debe precisar su periodo de vigencia. En el caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (xxx) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante xxxxx.

(De considerarse conveniente, puede incluirse una cláusula arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con xxx (xx) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en xxx (xx) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de xxxx, a los días del mes de del año



Por EL MINEDU
(nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(nombres y apellidos)
(cargo)



ANEXO N° 03

MODELO DE CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE INNOVACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDADDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de Educación, con domicilio legal en (dirección), (distrito), debidamente representado por el (cargo), señor (nombre), identificado con D.N.I. N° (número de documento de identidad), designado por Resolución N° (**acto resolutivo** de designación) y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° (número de acto resolutivo, únicamente en los casos en que se delegue esta facultad), que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la Municipalidad de, con domicilio legal en distrito de, provincia de Región....., debidamente representada por su Alcalde, Señor, identificado con DNI N°....., según Credencial N°, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Tiene entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y evaluar, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conducir el proceso de planificación de la educación.

La Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica de **EL MINISTERIO**, es responsable de integrar las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y las políticas educativas y pedagógicas; tiene entre otras funciones, desarrollar, ejecutar y supervisar, con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas.

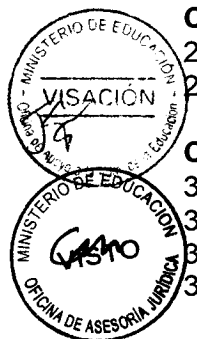
LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1
2.2

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
3.2 Ley N°
3.2 Decreto Supremo N°
3.3 Resolución Ministerial N°



DIRECTIVA Nº 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente Convenio con el objeto de mantener en funcionamiento el Centro de Innovaciones que contribuye a la utilización y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC en el proceso educativo de los estudiantes de las instituciones educativas de (nombre de la(s) institución(es)) de (ubicación), las cuales se detallan como Anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

De acuerdo a sus competencias, **EL MINISTERIO** se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar el servicio de conectividad, a través de la plataforma tecnológica satelital de la Dirección General de Tecnologías Educativas, al Centro de Innovaciones implementado de acuerdo a (documento con el que se implementó, de ser el caso).
- b) Proporcionar el material educativo que se vaya elaborando en la Dirección General de Tecnologías Educativas, a fin de enriquecer los recursos educativos que fuera suministrado al Centro de Innovaciones en beneficio de las instituciones educativas señaladas como Anexo al presente Convenio.
- c) Capacitar a los docentes de las instituciones educativas beneficiarias del Centro de Innovaciones en el uso pedagógico de las TIC, de acuerdo al Programa de Capacitación que implemente la Dirección General de Tecnologías Educativas.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Mantener en buen estado el espacio físico proporcionado para el Centro de Innovaciones, el cual está ubicado en el local municipal sito en
- b) Mantener en buen estado de funcionamiento las estaciones de trabajo del Centro de Innovaciones.
- c) Destinar el Centro de Innovaciones al uso exclusivo y gratuito de los estudiantes y docentes de las instituciones educativas de que se detallan como Anexo al presente Convenio.
- d) Conservar en buenas condiciones la antena VSAT destinada al Centro de Innovaciones.
- e) Construir un cerco perimétrico alrededor de la antena VSAT suministrada al Centro de Innovaciones, para protección de las personas y del equipo.
- f) Dotar de Sistemas de Pararrayos para la protección de las Estaciones Remotas VSAT, en salvaguarda de la integridad física de los educandos.
- g) Conservar en buenas condiciones una red eléctrica debidamente protegida y de datos exclusiva para el Centro de Innovaciones.
- h) Conectar en red los equipos informáticos y contar con instalación eléctrica con pozo a tierra.



DIRECTIVA N° 009-2012-MINEDU/SG
"PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

- i) Cuidar y mantener operativos los equipos e instalaciones del Centro de Innovaciones.
- j) Dotar de las medidas de seguridad necesarias para la salvaguarda de los equipos del Centro de Innovaciones. En caso de robo, pérdida o deterioro, los equipos serán repuestos por la Municipalidad.
- k) Trabajar conjuntamente con los directores de las instituciones educativas beneficiarias para que los alumnos y docentes puedan utilizar los equipos de cómputo y reciban las capacitaciones necesarias para tal fin, ejecutando las acciones correspondientes a fin de asegurar el traslado de los alumnos.
- l) Cubrir los costos de los servicios básicos de luz y agua requeridos por el Centro de Innovaciones, ubicado en el espacio físico asignado.
- m) No efectuar ningún cobro por los servicios brindados en el Centro de Innovaciones.
- n) Establecer un cronograma relacionado con el tiempo de utilización del Centro de Innovaciones por parte de las instituciones educativas señaladas en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE COORDINACIÓN

A fin de alcanzar los objetivos mencionados, las partes acuerdan constituir una Comisión de Coordinación, la cual estará conformada por:

- Un representante de **EL MINISTERIO**, designado en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) que corresponda a la sede de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Un representante de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Un representante de la Asociación de Padres de Familia - APAFA de las instituciones educativas consideradas en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar conjuntamente y dar cuenta a las partes, cada tres meses, de las acciones realizadas, así como de los alcances y logros obtenidos, precisando además las instituciones usuarias, número de alumnos y docentes participantes, operatividad de los equipos, logros y dificultades, entre otros.
- b) Proponer alternativas y/o soluciones que coadyuven a mejorar los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de hasta el

(Es el periodo de duración del Convenio que puede ser determinado o indeterminado.)



En caso se suscriba un Convenio con eficacia anticipada, se debe precisar su periodo de vigencia. En el caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo).

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (xxx) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante xxxxx.

(De considerarse conveniente, puede incluirse una cláusula arbitral conforme al Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con xxx (xx) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en xxx (xx) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de xxxx, a los días del mes de del año

Por MINEDU
(nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(nombres y apellidos)
(cargo)

